

1848-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las catorce horas con treinta minutos del treinta de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón RÍO CUARTO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Liberal Progresista celebró el día veinte de junio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **RÍO CUARTO**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN RÍO CUARTO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205580538	ADRIÁN ENRIQUE ALVARADO FERNÁNDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
602990105	ERICK MEDINA ALVARADO	SECRETARIO PROPIETARIO
603870914	LIGIA ELENA GATGENS MADRIGAL	TESORERO PROPIETARIO
205630017	CARMEN GLORIANA RAMOS PERALTA	PRESIDENTE SUPLENTE
204560253	MARVÍN DONATO ALVARADO FERNÁNDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
207240364	MELISSA DAMARIS PINEDA TELLES	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205580538	ADRIÁN ENRIQUE ALVARADO FERNÁNDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205630017	CARMEN GLORIANA RAMOS PERALTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602990105	ERICK MEDINA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603870914	LIGIA ELENA GATGENS MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
204560253	MARVÍN DONATO ALVARADO FERNÁNDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207240364	MELISSA DAMARIS PINEDA TELLES	TERRITORIAL SUPLENTE

OBSERVACIONES: La agrupación política deberá convocar una nueva asamblea para el cantón de Río Cuarto, de la provincia de Alajuela, y designar el puesto de fiscal propietario, único puesto pendiente para completar la estructura, cabe señalar que, esta designación deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Liberal Progresista.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/dfb/mop
C.: Exp. n° 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA
Ref., No.: 11258,9386/ 11363,9356-**2021**